

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 40207

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/02-117241

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 21091 del 23 de abril de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "DERIVADOS DE 4-(6-CLORO-2,3-METILENDIOXIANILINO)-7 (ALCOXI SUSTITUIDOS)-5-TETRAHIDROPIRAN-4-ILOXIUINAZOLINA COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA TIROSINA QUINASA NO RECEPTORA Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que, mediante escrito radicado en esta entidad el 13 de mayo de 2010, con el N° 02-117241-00018-0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de ASTRAZENECA AB, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El solicitante señala que, mediante la Resolución 21091 del 23 de abril de 2010, la Superintendencia otorgó el privilegio de patente de invención a la solicitud tramitada en este expediente teniendo como titular a la sociedad ASTRAZENECA AB, sin embargo al momento de concederse la patente "se citó erróneamente el nombre del inventor como FRANCOIS siendo el correcto FRANÇOIS. Asimismo, se indicó erróneamente el origen de las prioridades como EPO, siendo lo correcto EP.

Por lo expuesto, solicita se corrija la citada resolución en la forma que se acaba de indicar.

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

El solicitante manifiesta que el nombre de uno de los inventores se escribió en la resolución de concesión de manera incorrecta, por tanto hay lugar a corregir dicho acto administrativo. De igual manera señala que no se escribió correctamente el país de origen de las prioridades invocadas.

40207

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. **40207**

Por la cual se resuelve una solicitud de revocación directa

Rad. PCT/02-117241

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el solicitante, según el petitorio de la solicitud el inventor cuyo nombre se pide corregir es, en efecto, Laurent François André Hennequin. Por otra parte, tal como se reivindican las prioridades estas aparecen bajo el ítem "País de Origen" como EP y no EPO como se escribió en la resolución que se impugna.

En ese orden de ideas, este Despacho concluye que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada y tener como uno de los inventores a Laurent François André Hennequin y EP como país de origen las prioridades reivindicadas.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 21091 del 23 de abril de 2010 en cuanto se escribió erróneamente en la parte que se refiere a los "Inventores: [...] Laurent Francois André Hennequin,..." y reemplazarla por los "Inventores: [...] Laurent François André Hennequin,..." De igual manera en la parte que se refiere a "Prioridad N°: EPO..." reemplazarla por "Prioridad N°: EP..." En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 21091 del 23 de abril de 2010 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

"DERIVADOS DE 4-(6-CLORO-2,3-METILENDIOXIANILINO)-7 (ALCOXI SUSTITUIDOS)-5-TETRAHIDROPIRAN-4-ILOXIQUINAZOLINA COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA TIROSINA QUINASA NO RECEPTORA Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN"

Clasificación IPC: A 61 K 31/517, 31/541; A 61 P 35/00; C 07 D 239/94, 401/12, 401/14, 403/12, 405/12.

Reivindicaciones: 1 a 4 **Folios:** 1102 a 1103.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 40207

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/02-117241

Titular: ASTRAZENECA AB

Domicilio: Sodertalje, Suecia.

Inventores: Laurent François André Hennequin y Patrick Ple.

Prioridad No: EP 00401581.4
EP 01400297.6
EP 01400565.6

Fecha: 06 de junio del 2000.
07 de febrero del 2001.
05 de marzo del 2001.

Solicitud Internacional N°: PCT/GB 01/02424 **Fecha:** 01 de junio del 2001

Vigente desde: 01 de junio del 2001 **Hasta:** 01 de junio del 2021."

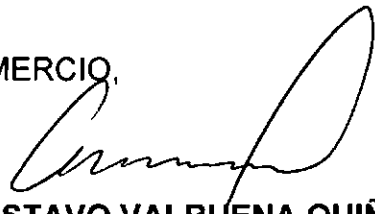
ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 21091 del 23 de abril del 2010 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de ASTRAZENECA AB, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 JUL 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
Juan Pablo Cadena Sarmiento
Calle 70 A No 4 - 41
Bogotá D. C.

202006